



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado

Guía para el comercio



Septiembre, 2015

CONTENIDO

Introducción.....	3
Información general.....	4
Desempeño Económico de la Economía Cubana	6
Población.....	7
Antes de comenzar el proceso	9
Datos importantes sobre el proceso de exportación.....	9
Oportunidades.....	10
Licencias de Exportación – EE.UU.....	11
Licencias generalmente aprobadas:.....	12
Categorías generales de productos que pueden ser vendidos al sector privado sin obtener una licencia:.....	12
Excepción a las licencias de exportación.....	12
Exportación de computadoras, celulares y equipo de comunicación	14
Exportación de productos agrícolas	14
Pasos.....	15
Lista de productos agrícolas que pueden ser exportados hacia Cuba:.....	16
Establecer presencia comercial	17
Términos para el pago en la exportación.....	17
Requisitos del Gobierno Cubano para el Comercio	17
Documentación y requisitos para los productos agrícolas establecidos por la República de Cuba.....	20
Aduana	22
Seguros.....	23
Legislación federal y/o agencias federales	24
Principales organismos de la Administración pública	25
Sitios Web de mayor interés en Cuba.....	27

Introducción

El 17 de diciembre de 2014 el presidente Barack Obama anunció cambios en la relación político-económica entre Cuba y Estados Unidos. Asimismo, el 22 de julio de 2015, Estados Unidos removi6 a Cuba de la lista de pa6ses terroristas. A pesar de que ambos pa6ses han comenzado a reestablecer relaciones diplomáticas, todav6a existen obst6culos legales y pol6ticos para el libre comercio con Cuba.

Debido a que el embargo econ6mico sobre Cuba sigue vigente, la mayor6a de las transacciones comerciales entre los estadounidenses y Cuba est6n prohibidas. La Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en ingl6s) contin6a implementando el Reglamento de Control de Activos Cubanos (CACR, por sus siglas en ingl6s) aunque se est6n incorporando nuevas enmiendas a ra6z del cambio de pol6tica p6blica.

Actualmente la pieza legislativa m6s importante para efectos de las relaciones comerciales entre Cuba y EE.UU. es la Ley Federal conocida como *Helms–Burton Act* o *Cuban Liberty and Democratic Solidarity (Libertad) Act* de 1996 (Pub.L. 104–11) y a6n sigue vigente. Particularmente, desde el a6o 2000 esta ley fue enmendada por el *Trade Sanction Reform and Export Enhancement Act* para permitir la exportaci6n de productos agr6colas y bienes m6dicos bajo ciertas restricciones.

Los cambios que se han implementado, junto con los cambios propuestos, facilitar6n el comercio autorizado y el flujo de informaci6n. El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha creado esta gu6a con el prop6sito de informar sobre la reglamentaci6n aplicable, las actividades comerciales permitidas y las herramientas para obtener m6s informaci6n para dichas relaciones comerciales entre ambos pa6ses.

**Este documento es s6lo para prop6sitos ilustrativos del marco legal y reglamentario del Gobierno de EE.UU. y de la Rep6blica de Cuba. El mismo no pretende ser una fuente primaria de informaci6n y tampoco constituye asesoramiento legal. Se advierte al lector buscar asesoramiento legal por parte de las agencias federales concernientes, dependencias del gobierno de Cuba o entes privados, previo a realizar cualquier gesti6n a los fines de esta Gu6a.*

Información general

La República de Cuba comprende de 15 regiones administrativas y 169 gobiernos municipales (14 provincias, incluyendo La Habana, la ciudad capital, y el gobierno municipal especial, La Isla de la Juventud).



Cuba se ha destacado en los servicios de la salud y de educación. Cabe destacar que, la situación económica y política de Cuba hace que dicho País tenga una alta dependencia del comercio exterior, en especial de la importación de bienes.

Cuba continúa siendo una de las pocas economías en el mundo centralmente planificadas y donde el estado controla cerca del 90% de la actividad económica. Esto significa que para efectos de hacer negocios en Cuba, la otra parte negociadora será el propio estado o alguna entidad cercana al gobierno central. No obstante, durante los pasados 5 años el gobierno Cubano ha tomado múltiples medidas que han acelerado el proceso de liberalización económica.

A pesar de existir algunos nichos para exportadores locales, el hecho de participar en la importación cubana supondrá una mayor competencia para países extranjeros que se han beneficiado de la falta de competencia de compañías de EE.UU. Es importante destacar que a pesar de la existencia del embargo, durante los últimos 12 años EE.UU. es uno de los principales socios de negocio del gobierno cubano, particularmente en el área de suministro de alimentos.

La Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de Estados Unidos (BIS, por sus siglas en inglés) es la agencia federal con la jurisdicción para la reglamentación en cuanto a las exportaciones a Cuba. Cualquier persona interesada

en exportar o reexportar bienes desde los Estados Unidos, o desde otro país hacia Cuba, deberá obtener autorización de BIS y examinar la reglamentación aplicable.

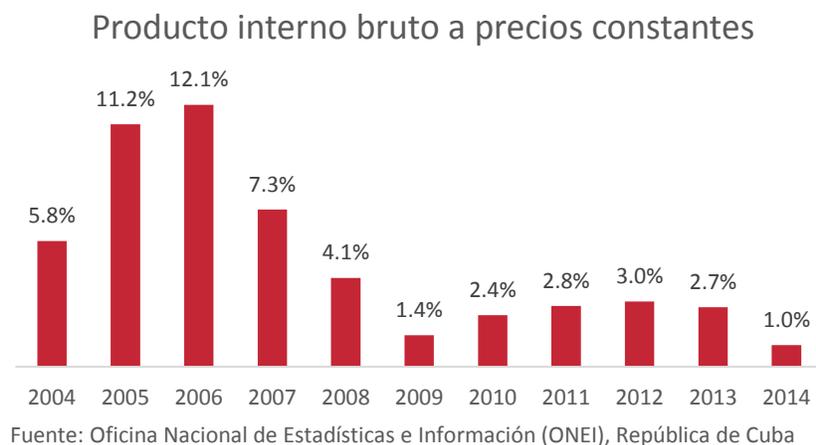
La OFAC, por otra parte, es la agencia federal con el deber de reglamentar los viajes hacia Cuba y el uso del dólar en dicho País. La OFAC recién ha enmendado la reglamentación aplicable a Cuba como respuesta al cambio de política pública. A estos efectos BIS enmendó la reglamentación aplicable, lo cual lo hace elegible para otras excepciones a licencias para exportación.¹

Según la reglamentación de la OFAC en relación a las sanciones sobre Cuba (31 CFR 515), estas enmiendas están dirigidas a facilitar los viajes a Cuba que cumplan con los fines autorizados, facilitar la prestación de servicios por parte de los agentes de viaje y las líneas aéreas, aumentar el límite de remesas a Cuba y, entre otras cosas, permitir algunas actividades relacionadas a las telecomunicaciones, servicios financieros y el comercio.

¹ *Supplement No. 1 to Part 740 of the EAR.*

Desempeño Económico de la Economía Cubana

El Producto Interno Bruto (PIB) de la República de Cuba ha mantenido crecimiento positivo desde el 2004. Entre el 2004 y el 2007 el crecimiento promedio de la economía cubana fue de 9.1%, desde entonces se ha registrado una desaceleración con un crecimiento promedio entre el 2008 y 2014 de 2.5%.

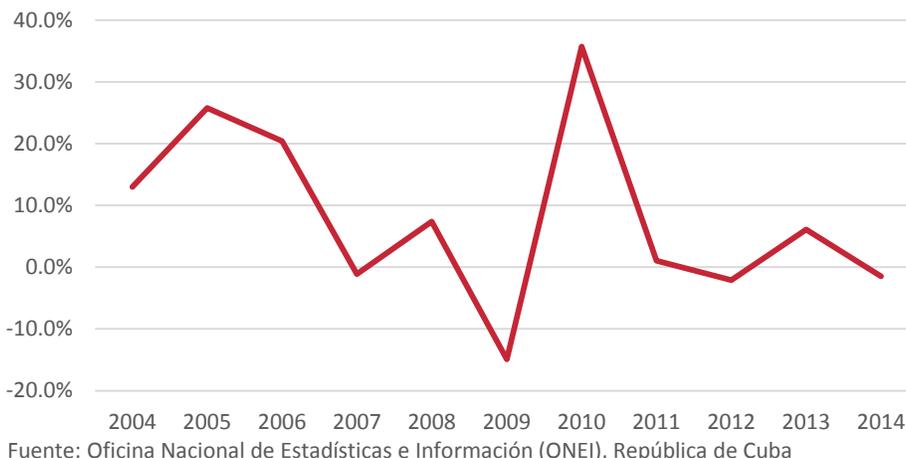


Las exportaciones se han mantenido bajas desde el 2012, culminando con una reducción de 2.8% en el 2014. Esta es la primera reducción en las exportaciones desde el 2004. Con la excepción del crecimiento de 47.5% en el 2005, entre el 2004 y el 2013 el crecimiento promedio en las exportaciones fue de 7.8%.



Por otro lado, las importaciones han tenido un comportamiento más volátil, con crecimientos superando el 20.0% en el 2005 (25.8%), 2006 (20.4%), y el 2010 (35.7%). En el 2014 las importaciones se redujeron en 1.5%.

Importaciones de bienes y servicios



El valor de las importaciones de EEUU se redujo en el 2013 y el 2014 en un promedio de 19.7%. Entre el 2004 y el 2014 el valor de las importaciones promediaba \$423.1 millones. Hasta julio del 2015 este el valor de las importaciones de EEUU sumaban \$128.4 millones. De los países que participan en el comercio con Cuba, los más importantes son Venezuela, China, España, Canadá y Países Bajos.

Importaciones de EEUU



Población

En el 2014 la población de Cuba se reportó en 11,238,317. Esto representa un aumento de 0.2% sobre la población en el 2005 (11,218,623). La población de Cuba se ha mantenido por encima de los 11 millones desde 1997, esto apunta a una población relativamente estable en términos de su tamaño. En el 2014 los mayores de 65 años

representaban el 13.8% de la población total, mientras los menores de 20 años representaban un 23.0%.



Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), República de Cuba

El salario promedio mensual para el 2014 fue de 584 pesos cubanos, un aumento sustancial (24.0%) sobre el 2014. Este salario lleva aumentando consistentemente desde 2008. El salario mensual más alto se registró en los que trabajan en la industria azucarera con un salario promedio de 963 pesos, mientras el más bajo fue para los empleados de la industria de Hoteles y Restaurantes con 377 pesos.



Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), República de Cuba

Antes de comenzar el proceso

Es importante conocer las actividades comerciales permitidas por la OFAC. Para poder exportar o reexportar productos sujetos al Reglamento de Administración de Exportaciones (EAR, por sus siglas en inglés) necesitará una licencia de exportación. Una licencia general de la OFAC autoriza la exportación y reexportación desde los Estados Unidos hacia Cuba de objetos que provienen completamente de Estados Unidos en los casos en que la exportación o reexportación tenga una licencia o esté autorizada por el Departamento de Comercio de Estados Unidos.

Actualmente, el Departamento de Comercio de Estados Unidos autoriza la exportación y reexportación hacia Cuba de objetos pertenecientes a unas categorías limitadas. A pesar de que la reglamentación vigente permite la inversión de empresas de EE.UU. en Cuba (con ciertas restricciones), es recomendable comenzar una relación comercial por la vía exportadora, previo a gestionar inversión directa en Cuba.

Es importante que usted también lleve a cabo lo siguiente:

1. Identifique el sector o sectores de interés;
2. Intercambie intereses con las empresas importadoras, empresas de capital mixto autorizadas a importar o la entidad autorizada para la importación extranjera en Cuba;
3. Solicite una visa de negocios, no utilice la visa de turista.

Datos importantes sobre el proceso de exportación

Según la Cámara de Comercio de la República de Cuba:

1. Las compañías extranjeras no requieren oficina ni registro previo en Cuba para realizar actividades comerciales con entidades nacionales.
2. No existen cuotas de importación.
3. Todos los productos que entren al país deben ser declarados en Aduana y están sujetos a inspección.
4. Las prohibiciones de importación y exportación se ajustan al Artículo XX del GATT (sustancias psicotrópicas, drogas, armas, etc.). Es importante que también tome en consideración la reglamentación federal aplicable.

5. Regulaciones sanitarias y fitosanitarias, en correspondencia con los convenios internacionales y las regulaciones de organismos internacionales tales como FAO y OMC.

Oportunidades

1. La demanda en Cuba es esencialmente estatal, lo cual quiere decir que todo tipo de acercamiento y/o relación comercial es con el gobierno de la República de Cuba. Existe una pequeña demanda privada, sin embargo, la mayor parte de la gestión comercial deberá ser canalizado a través de las empresas estatales que tienen acceso a mercados internacionales.
2. Las empresas estatales (agencias de la República de Cuba) son el interlocutor comercial de cualquier empresa extranjera que quiera acercarse a este mercado. Examine las distintas empresas cubanas con las cuales tendría que entablar relación comercial.
3. Tome en consideración la realidad política y las necesidades de Cuba. Debido al embargo económico, gran parte de la actividad comercial que se lleva a cabo solo atiende las necesidades de algunos sectores:
 - a. Turismo/infraestructura
 - b. Energía
 - c. Biotecnología
 - d. Salud
 - e. Agricultura/empaque
 - f. Tecnología y comunicaciones
 - g. Minería
4. Es aconsejable que se enfoque en los proyectos considerados una prioridad para el Gobierno cubano. La demanda comercial en Cuba no se trata de productos de lujo, sino de productos que se consideran esenciales para la alimentación, la salud o la infraestructura del pueblo cubano.
5. Pueden existir algunos nichos específicos para artículos de mayor valor añadido en las áreas de negocios relacionadas al turismo. Por ejemplo, los turistas pueden demandar bienes de consumo de alta calidad que probablemente son importados por el gobierno cubano.

6. De acuerdo a su producto, deberá seguir la reglamentación federal aplicable y examinar si existe una licencia por la OFAC para exportar o reexportar su producto hacia Cuba.

Licencias de Exportación – EE.UU.

La exportación y reexportación de cualquier producto hacia Cuba todavía es una actividad comercial prohibida. La política general del Gobierno de los Estados Unidos es negar la exportación y reexportación de artículos sujetos al EAR hacia Cuba. Por lo tanto, el proceso de exportar y reexportar requiere de múltiples trámites procesales impuestos por el gobierno de EE.UU. que incidirán sobre el precio final de su bien o servicio. Es recomendable consultar a las agencias concernientes para conocer sobre detalles específicos del proceso y el tiempo que puede tomar el mismo. Recuerde que factores como el usuario final, el potencial uso indirecto del producto, el contenido del producto, y el propósito de la exportación incidirán sobre el proceso a seguir con respecto a las leyes y reglamentos del gobierno de EE.UU. A modo de ejemplo, según se explica más adelante, la exportación de productos agrícolas envuelve un trámite legal que se distancia de otras categorías de productos.

Las principales disposiciones reglamentarias son las siguientes:

- *Export Administration Regulations (EAR) (15 CFR 730 – 774)*
- *License Exception 15 CFR § 746.2(a)(1)*
- *License Exception Support for the Cuban People - 15 CFR § 740.21*
- *Export Control Classification Number (ECCN)*
- *Commerce Control List (CCL) - 15 CFR Part 774, Supplement No. 1*

La reglamentación aplicable lo que persigue es establecer relaciones comerciales con la industria privada, no así con empresas estatales que figuren como los usuarios finales de los bienes exportados. De igual forma, la exportación será favorecida si el bien o servicio facilita el intercambio de información de individuos y la empresa privada en Cuba. Para establecer una relación comercial con empresas estatales será necesario demostrar que estas entidades van a revender o distribuir los bienes al sector privado.

La reglamentación vigente permite la exportación a Cuba sin la necesidad de solicitar una licencia para un grupo limitado de excepciones (15 CFR 746.2(a)(1)). Para cualificar será necesario cumplir con los términos y condiciones –individuales- a cada una de las instancias de excepción. Si su producto o servicio no cae bajo estas instancias tendrá que solicitar autorización a través de una licencia de BIS. Este trámite incluso puede ser facilitado vía web a través de <http://www.bis.doc.gov/index.php/licensing/simplified-network-application-process->

[redesign-snap-r/getting-started-with-snap-r](#) En aquellas instancias que su producto no requiera una licencia, no será necesario informar o solicitar permiso al BIS para realizar dicha transacción comercial (salvo el caso de productos agrícolas). No obstante, el exportador será responsable de cumplir con todos los términos y condiciones del gobierno de EE.UU. incluyendo la notificación de exportación en el *Automated Export System* (AES). Se recomienda examinar el 15 CFR 740.1 y 15 CFR 740.2.

Es importante destacar que algunos artículos relacionados a la medicina o al ambiente requieren obtener una licencia, sin embargo, por su naturaleza, muy probablemente serán aprobadas.

Licencias generalmente aprobadas:

- La exportación o reexportación de medicinas y equipo médico, ya sean exportados para venta o como una donación, usualmente son aprobadas;
- La exportación o reexportación de artículos necesarios para la conservación del ambiente de los Estados Unidos y la calidad del aire, el agua y las costas en jurisdicción internacional, incluyendo artículos relacionados a la energía renovable o a la eficiencia energética, usualmente son aprobadas.

Categorías generales de productos que pueden ser vendidos al sector privado sin obtener una licencia:

- Materiales de construcción, equipo y herramientas para la construcción y renovación de edificios privados
- Herramientas y equipo para la agricultura privada
- Herramientas, equipos, materiales e instrumentos para el uso de empresarios en el sector privado

Excepción a las licencias de exportación

Para determinar la elegibilidad, y ver las excepciones en detalle, puede ver la reglamentación federal aplicable a Cuba en las secciones 746.2 (a) (1) y (b) del EAR.

Excepciones a la licencia: Podrá exportar y reexportar artículos sujetos al EAR si su transacción cumple con los términos y condiciones aplicables a cualquiera de las excepciones a la licencia. Existen distintas excepciones de acuerdo a los artículos a exportar por lo que tendrá que prestar especial atención a cada una.

Tipos de excepciones a la licencia:

1. Exportaciones y reexportaciones temporeras (TMP, por sus siglas en inglés) por medios de comunicación (véase §740.9(a)(9) del EAR).

2. Tecnología de operaciones y software (TSU, por sus siglas en inglés) para exportaciones legales de software (véase §740.13(a) del EAR).
3. Ventas de tecnología (TSU) (véase §740.13 (b) del EAR).
4. Actualizaciones de software para sus exportaciones (véase §740.13(c) del EAR).
5. Piezas (RPL, por sus siglas en inglés) para reemplazo de ciertos básicos (véase §740.10(a) del EAR).
6. Equipaje (BAG, por sus siglas en inglés) (véase §740.14 del EAR).
7. Gobiernos y organizaciones internacionales (GOV, por sus siglas en inglés) (véase §740.11 del EAR).
8. Regalos y donaciones humanitarias (GFT, por sus siglas en inglés) (véase §740.12 del EAR).
9. Productos en tránsito (TMP, por sus siglas en inglés) desde Canadá hacia los Estados Unidos (véase §740.9 (b) (1) (iv) del EAR).
10. Aeronaves y embarcaciones (AVS, por sus siglas en inglés) para ciertos aviones y estancia temporal (véase §740.15(a) del EAR).
11. Reexportación de ciertas piezas de repuesto en los equipos fabricados en el extranjero (véase §740.16 (h) del EAR).
12. Exportación de productos agrícolas, clasificados como EAR99, bajo Excepción Licencia de Productos Agrícolas (AGR, por sus siglas en inglés) y ciertas reexportaciones de productos agrícolas de origen estadounidense, clasificados como EAR99, bajo Excepción Licencia AGR (véase §740.18 del EAR).
13. Materia prima y software autorizados en virtud de la excepción de licencia de consumo Dispositivos de Comunicaciones (CCD, por sus siglas en inglés) (véase §740.19 del EAR).

14. Excepción de licencia para apoyo al pueblo cubano (SCP, por sus siglas en inglés) (véase §740.21 del EAR).²

Para más información sobre cómo solicitar una licencia puede acceder los siguientes enlaces del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y del Departamento de Comercio:

<http://www.bis.doc.gov/index.php/compliance-a-training/export-administration-regulations-training/>

<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/licensing.aspx>

<https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/encryption/license-applications>

Exportación de computadoras, celulares y equipo de comunicación

Equipos de comunicación como celulares, computadoras y equipos relacionados pueden ser exportados y vendidos a empresas del gobierno siempre y cuando sean para la reventa al pueblo cubano. Dichos artículos se limitan a aquellos designados en el EAR99 o CCL. La mayor parte de equipos disponibles comercialmente en EE.UU. deberían estar en dicha lista; lo importante es que sean artículos para consumidores. Si su producto no es parte de dicha lista o tiene un usuario final no elegible, debe solicitar una licencia. A partir de los cambios más recientes a la reglamentación del gobierno federal, estos dispositivos pueden ser vendidos comercialmente, además del concepto de donación anterior.

Exportación de productos agrícolas

La licencia de exportación de productos agrícolas permite exportar o reexportar estos productos hacia Cuba bajo ciertas condiciones. Los trámites para la exportación o reexportación de productos agrícolas hacia Cuba se canalizan a través de la empresa ALIMPORT. Toda exportación de producto agrícola deberá ser canalizada a través esta empresa. En primer lugar, usted tiene que notificarlo previamente a BIS. Esta es la única excepción a las licencias de exportación en la cual tendrá que hacerlo de esta manera y seguir el siguiente proceso.

² EAR applicable a Cuba §746.2 http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?gp=&SID=61216ae3fbd95fa692b74b284d65501c&mc=true&n=pt15.2.746&r=PART&ty=HTML#se15.2.746_12

Pasos

1. Proveer notificación previa de la exportación y reexportación a BIS bajo la Excepción de licencia AGR sometiendo una solicitud que cumpla con lo establecido en la sección 748.1 del EAR;
2. Dentro de dos días laborables del registro de la notificación (punto en el que la notificación entra en el sistema electrónico de registro de BIS), BIS la referirá a otras agencias para revisión interagencial o, la devuelve sin tomar acción (por ejemplo, casos en que la información está incompleta);
3. Revisión por otras agencias o departamentos. BIS deberá recibir las objeciones de las agencias o departamentos dentro de 9 días laborables del referido;
 - a. Si dentro de 11 días laborables cualquiera de las agencias revisoras objeta por escrito, indicando que la persona que solicita podría estar impulsando el terrorismo o que dicha transacción presenta una alerta sobre la no proliferación de armas, entonces usted no podrá usar la Excepción a la licencia AGR.
4. Para el estatus de la notificación de la petición de la Excepción a la licencia AGR deberá acceder al BIS's *System for Tracking Export License Applications* (STELA, por sus siglas en inglés), en el siguiente enlace <https://snapr.bis.doc.gov/stela>.

Lista de productos agrícolas que pueden ser exportados hacia Cuba:

<http://www.fas.usda.gov/sites/default/files/2014-04/schedulebeligiblecommodities06-28-06.pdf>

*Extracto

COMMODITIES ELIGIBLE FOR SHIPMENT TO CUBA AGRICULTURAL, FISH AND FORESTRY	
6-Digit Schedule B No.	Commodity Description
Chapter 1	
0101.10	Live purebred horses, asses, mules, and hinnies for breeding
0101.90	Other live horses, asses, mules, and hinnies
0102.10	Live purebred bovine animals for breeding
0102.90	Other live bovine animals
0103.10	Live purebred swine animals for breeding
0103.91	Other live swine weighing less than 50 kg (110.23 lb.) each
0103.92	Other live swine weighing 50 kg (110.23 lb.) or more each
0104.10	Live sheep
0104.20	Live goats
0105.11	Live chickens, weighing not more than 185 g (6.53 oz.) each
0105.12	Live turkeys, weighing not more than 185 g (6.53 oz.) each
0105.19	Other live poultry, weighing not more than 185 g (6.53 oz.) each
0105.92	Live chickens, weighing not more than 2,000 g (70.55 oz.) each
0105.93	Live chickens, weighing more than 2,000 g (70.55 oz) each
0105.99	Other live poultry
0106.11	Live primates
0106.12	Live whales, dolphins and porpoises (mammals of the order Cetacea); manatees and dugongs (mammals of the order Sirenia)
0106.19	Other live mammals:
0106.20	Live reptiles (including snakes and turtles)
0106.31	Live birds of prey
0106.32	Live psittaciformes (including parrots, parakeets, macaws and cockatoos)
0106.39	Other live birds
0106.90	Other live animals
Chapter 2	
0201.10	Carcasses and half-carcasses of bovine animals, fresh or chilled
0201.20	Other cuts of bovine animals, fresh or chilled, with bone in, including processed
0201.30	Other cuts of bovine animals, fresh or chilled, boneless, including processed
0202.10	Carcasses and half-carcasses of bovine animals, frozen
0202.20	Other cuts of bovine animals, frozen, with bone in, including processed
0202.30	Other cuts of bovine animals, fresh or chilled, boneless, including processed
0203.11	Carcasses and half-carcasses of swine (pork), fresh or chilled
0203.12	Hams, shoulders and cuts of swine (pork), fresh or chilled with bone in, including processed
0203.19	Other meat of swine (pork), fresh or chilled with bone in, including processed
0203.21	Carcasses and half-carcasses of swine (pork), frozen
0203.22	Hams, shoulders and cuts of swine (pork), frozen, with bone in, including processed
0203.29	Other meat of swine (pork), frozen, including processed
0204.10	Carcasses and half-carcasses of lamb, fresh or chilled
0204.21	Carcasses and half-carcasses of sheep, fresh or chilled
0204.22	Other cuts of sheep, fresh or chilled, with bone in
0204.23	Other cuts of sheep, fresh or chilled, boneless
0204.30	Carcasses and half-carcasses of lamb, frozen
0204.41	Carcasses and half-carcasses of sheep, frozen
0204.42	Other cuts of sheep, frozen, with bone in

Establecer presencia comercial

Los cambios recientes a la reglamentación federal facilitan el proceso para establecer presencia física en Cuba. Establecer una oficina comercial facilita el proceso de tramitar las exportaciones de artículos elegibles. Este es un ejemplo de una de las instancias de excepción donde se permite exportar ciertos artículos a Cuba si estos van a ser utilizados para establecer, mantener, y operar una facilidad física en dicho país. Es importante destacar que esta excepción no implica que se obtiene licencia para exportar otros artículos a ser vendidos dentro de Cuba.

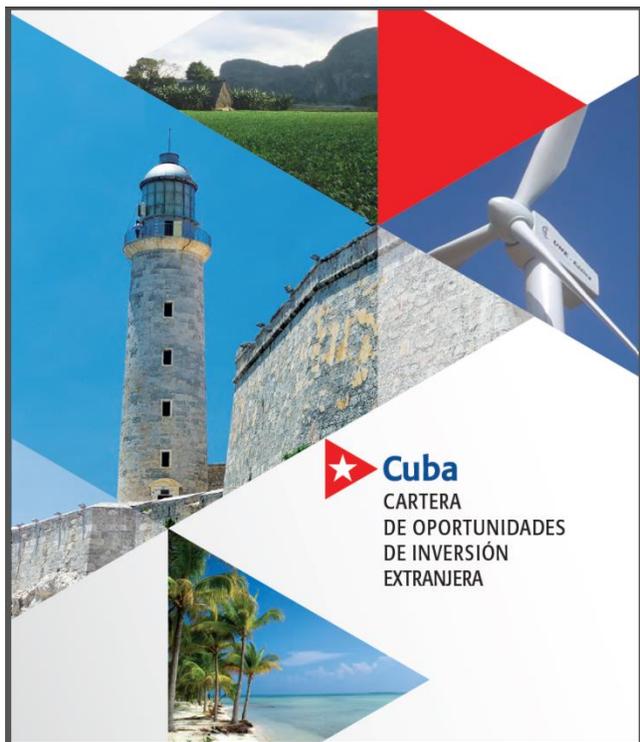
Términos para el pago en la exportación

Las exportaciones de EE.UU. a Cuba usualmente requieren el pago en efectivo por adelantado. Esto significa que el vendedor recibe el pago previo al envío y por lo tanto, limita el financiamiento que puede otorgar la parte vendedora al importador cubano. Bajo la nueva reglamentación del gobierno federal, el término de pago por adelantado ha sido liberalizado para entender el pago en efectivo previo a la transferencia de la titularidad. Además, el cambio en la reglamentación permite el financiamiento de productos de EE.UU. a través de bancos que no sean de EE.UU., lo cual permitiría que el importador cubano tenga acceso a una carta de crédito y un banco de EE.UU. valide dicha transacción. (31 CFR § 515.533)

Requisitos del Gobierno Cubano para el Comercio

Además de los requisitos del Gobierno Federal de EE.UU., las transacciones comerciales con Cuba deberán cumplir con varias reglas y disposiciones burocráticas del Gobierno Cubano. Estos requisitos son similares a las instancias procesales de importación de cualquier país soberano, no obstante, en la medida que el estado continua dominando la actividad económica, estos requisitos tendrán un efecto directo sobre el precio final de su exportación a Cuba. A modo de ejemplo, La República de Cuba exige que todos los documentos estén en el idioma español, incluyendo toda la información de empaque de su producto.

Por otro lado, siguiendo la tendencia de liberalización económica del gobierno cubano, el estado ha establecido varios incentivos para favorecer la inversión extranjera y el intercambio comercial con dicho país. Evidencia de esto son las siguientes guías preparadas para promocionar la actividad extranjera en Cuba.



Según la **Cámara de Comercio de la República de Cuba**, para participar del comercio con Cuba deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Tener definido hacia qué sector se va a dirigir (industrial, servicios, comercial, etc.)
- Estando en el territorio nacional, debe dirigirse a la Cámara de Comercio para conocer las empresas con licencias a importar los productos que oferta por su código armonizado y/o partida arancelaria. Estas pueden ser:
 - Empresas importadoras y/o exportadoras pertenecientes muchas de estas a grupos industriales.
 - Empresas de capital mixto autorizadas a importar o exportar directamente sus insumos y producciones.

Las Sucursales extranjeras establecidas en Cuba facilitan contactos, pero no firman contratos.

- Puede contactar directamente y sin mediación alguna con dichas empresas para realizar su oferta o asistir a los servicios de una de las consultorías

autorizadas para éstos fines. La misma deberá venir acompañada de catálogos u otras formas de muestreo.

- El empresario extranjero no necesita de ninguna autorización de gobierno para comercializar directamente con estas empresas, ya que las mismas poseen acreditación para dicha actividad.

Las entidades facultadas a realizar actividades de importación y exportación de mercancías están obligadas a cumplir los principios y normas básicas establecidos en la Resolución 50/2014 del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (Mincex) “*Reglamento General sobre la Actividad de Importación y Exportación*”, de 3 de marzo del 2014³. Esta Resolución establece las normas sobre otros aspectos importantes para la importación de productos en Cuba.

Algunos requisitos establecidos por esta Resolución:

- Las operaciones comerciales en el territorio nacional se realizarán mediante una empresa importadora cubana o agente de comercio.
- La Cámara de Comercio de la República de Cuba establece que transcurridos los 3 años mínimos que estipula el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y que haya tenido un volumen de negocios con entidades cubanas no inferior a los 500 mil USD anuales, la compañía podrá solicitar ante la Cámara de Comercio de la República de Cuba, la apertura de una sucursal en territorio cubano.
- Las entidades deben establecer los documentos que requieren le sean remitidos por el proveedor extranjero. Entre los documentos a considerar, se encuentran los siguientes:
 - Documento de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea u otros de similar naturaleza), con todas sus particularidades de conformidad a las condiciones de compraventa pactadas;
 - Factura comercial;
 - Lista de empaque;
 - Certificado de origen;
 - Certificado de calidad;

³Disponible en <http://www.camaracuba.cu/index.php/es/descargas/category/1-negocios?download=338:go-x-13-2014-spanish>

- Certificado de inspección;
- Cualquier otro certificado que sea requerido, atendiendo al tipo de mercancía de que se trate; y
- Certificado o reporte de seguro, en el caso de los términos CIF y CIP previstos en los INCOTERMS, declarando como beneficiario a las entidades.

Documentación y requisitos para los productos agrícolas establecidos por la República de Cuba

Las compañías estadounidenses que deseen exportar o reexportar sus productos deberán estar registradas en la República de Cuba previo a realizar cualquier exportación hacia dicho País.

La siguiente documentación debe ser enviada a ALIMPORT. Al final de esta Guía se incluye la información de contacto.

1. Nombre de la compañía, dirección, breve historia de la compañía, oficiales y cualquier otra información que demuestre que se trata de una compañía de exportación bona fide;
2. Especificaciones técnicas de los productos;
3. "Certificate of free sale";
4. Certificado de salud o certificado fitosanitario;

Antes de la exportación, deberá registrar el producto en el Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos (INHA). Los siguientes requisitos deberán cumplirse para el registro del producto para propósitos sanitarios:

1. Nombre de la compañía;
2. Producto;
3. Nombre comercial;
4. Nombre del fabricante;
5. País de origen;
6. Especificaciones químicas y físicas del producto;
7. Composición (lista de ingredientes);
8. Etiqueta del producto (debe cumplir con Cuban Standard NC108:2001 o CODEX STAN 1-1985);
9. Fecha de duración mínima;
10. Empaque;
11. Aditivos alimentarios;
12. Límite en los contaminantes metálicos;
13. Otros contaminantes;
14. Instrucciones de almacenamiento;
15. Información requerida para descifrar el código del lote (si aplica);
16. Certificados:
 - a. Certificado de venta libre;
 - b. Certificado de funcionamiento o la licencia sanitaria del establecimiento de fabricación;
17. Instrucciones de uso (y cualquier otra información pertinente acerca del producto).

**Es recomendable que establezca comunicación con ALIMPORT para obtener más información sobre otros requisitos específicos.*

Aduana

Para llevar a cabo las actividades de exportación y reexportación hacia Cuba, las entidades facultadas a realizar esta actividad, están obligadas a utilizar los servicios de apoderados o agentes de aduanas.

Lista de agencias de aduana acreditadas:

http://www.aduana.co.cu/images/stories/aduana/pdf/agencias_aduana.pdf

Según el portal de la página de *Aduana de Cuba*, hay un impuesto de Aduanas para las operaciones comerciales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta MFP-MINCEX No. 1, de 21 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria No.58, de 20 de noviembre de 2013.

En los siguientes enlaces podrá encontrar los documentos de la reglamentación cubana aplicable.

- Gaceta Oficial Ordinaria No. 58 que contiene la Resolución Conjunta No 1 MFP-MINCEX
- Correlacionador 2007-2013 del MFP
- Correlacionador 2007-2013 de la OMA
- Arancel 2014

Los documentos de embarque y comerciales generalmente exigidos en la Aduana cubana no difieren de los usualmente requeridos en la práctica mercantil internacional, a saber:

- Factura comercial
- Conocimiento de embarque o guía aérea, según el caso
- Póliza de seguro (no obligatoria, acuerdo entre las partes)
- Certificado de origen (según corresponda, ejemplo: ALADI, OMC)
- Lista de empaque
- Certificado de inspección (no obligatorio, acuerdo entre las partes)
- Certificado de peso (generalmente para cargas a granel)
- Certificado de carga peligrosa (cuando se requiera)
- Certificaciones fito y zoosanitarias (cuando se requiera, es obligatorio)
- Certificaciones de cumplimiento de normas técnicas internacionales (no obligatorias, acuerdo entre las partes)

Seguros

ESICUBA es la compañía de seguros en Cuba que opera en todas las ramas de seguro, excepto vida, automóviles y agrícolas. Ofrece coberturas a todos los intereses cubanos y extranjeros en el país, siendo el asegurador de las mayores empresas y grupos corporativos nacionales y extranjeros que operan en Cuba.

Teléfonos: (53) 7862-8031-38 ext. 1410 / 7866-8400-01

Correo electrónico: esicuba.clientes@esicuba.cu

Dirección: Cuba No. 314 e/ Obispo y Obrapía, Habana Vieja, La Habana.

www.esicuba.cu

Legislación federal y/o agencias federales

The U.S. Department of the Treasury

Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC)

Cuban Assets Control Regulations (CACR)

Reglamentación del Departamento del Tesoro de Estados Unidos: 31 Code of Federal Regulations (CFR), part 515

Reglamentación del Departamento del Comercio de Estados Unidos: 15 CFR 730-774

Export Administration Regulations (EAR) <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2015-07-22/pdf/2015-17981.pdf>

Commerce's Bureau of Industry and Security (BIS)

<https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/country-guidance/sanctioned-destinations/cuba>

Enlaces a preguntas frecuentes sobre las licencias de exportación y acciones permisibles con el gobierno cubano

https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/cuba_faqs_new.pdf

https://www.bis.doc.gov/index.php/forms-documents/doc_download/1292-bis-cuba-consolidated-faqs-final-091715

Requisitos cubanos para la exportación de carnes, lácteos y otros estándares

www.fsis.usda.gov/Regulations_&Policies/Cuba_Requirements/index.asp

http://www.aphis.usda.gov/regulations/vs/iregs/products/product_cuba.shtml

http://gain.fas.usda.gov/Recent%20GAIN%20Publications/Food%20and%20Agricultural%20Import%20Regulations%20and%20Standards%20-%20Narrative_Miami%20ATO_Cuba_12-5-2013.pdf

Principales organismos de la Administración pública

- Cámara de Comercio de Cuba
Calle 21 No. 661 e/ Paseo y A, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana
Teléfono: (537) 838 1321/22/24. Fax: (537) 8326810 relint@camara.com.cu / www.camaracuba.cu
- Departamento de Promoción Comercial y Desarrollo Industrial Cámara de Comercio Calle 21 No. 661 e/ Paseo y A, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana
Teléfono: (537) 8338040 anaiza@camara.com.cu / www.camaracuba.cu
- Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera Calle Infanta N° 16 esq. 23, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana
Teléfono: (537) 8380400, 8380413 isabel.cardoso@mincex.cu / www.mincex.cu
- Centro para la Promoción del Comercio Exterior de Cuba Calle 10 N° 512 e/ 31 y 5ta Ave, Municipio Playa, La Habana
Teléfono: (53 7) 214 4345 y 4340 Fax: (53 7) 214 4337 lietsa.pena@mincex.cu / www.cepec.cu
- PABEXPO Entidad perteneciente al Palacio de Convenciones de La Habana, encargada de organizar la participación extranjera en la mayoría de las ferias internacionales que se celebran en el país. Ave. 17 entre 174 y 190, Siboney, Playa, La Habana
Teléfono: (537) 271 6614 pabexpo1@palco.cu / www.cpalco.com
- INSTITUTO DE NUTRICION E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS (INHA) Departamento de Registro, Control y Calidad Sanitaria ext. 161
Teléfono directo: 879 8947
Teléfono: (537) 870 5531 al 33 (Pizarra) Telefax: 870 8947 Calzada de Infanta No. 1158, e/ Clavel y Santo Tomás, Municipio Cerro, La Habana
olgalmaral@infomed.sld.cu / operadora@finha.sld.cu / secretaria@finha.sld.cu
www.inha.sld.cu
- CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS (CECMED) TEL: (537) 271 8645/ 8622 / 8767/ 8823 (Pizarra) Relaciones internacionales: Lisette Pérez
Teléfono: 273 9381 lissette@cecmed.sld.cu

- Dirección: Rafael Pérez Cristiá Teléfono: 271 4023 Calle 200 No. 1706 e/ 17 y 19, Reparto Siboney, Municipio Playa, La Habana www.cecmed.sld.cu y www.cecmed.cu
- CENTRO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (CNSV) TEL:(537) 878 4976 al 79 (Pizarra). FAX: 870 3277 Ayuntamiento 231 E/ San Pedro y Lombillo, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana director@sanidadvegetal.cu Departamento Cuarentena Exterior frontera@sanidadvegetal.cu / www.sanidadvegetal.cu

Sitios Web de mayor interés en Cuba

Sitios del gobierno cubano: www.cubagov.cu; www.cuba.cu

Centro de Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de Cuba
<http://www.cepec.cu/>

Cámara de Comercio de la República de Cuba: <http://www.camaracuba.cu/>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba: www.cubaminrex.cu

Banco Central de Cuba: www.bc.gov.cu

Aduana de la República de Cuba: www.aduana.co.cu

Ministerio de justicia: www.minjus.cu

Gaceta Oficial de la República de Cuba: www.gacetaoficial.cu

Oficina Nacional de Estadísticas: www.one.cu

Diario Granma, Órgano Oficial del Partido Comunista de Cuba: www.granma.cu

Directorio turístico de Cuba: www.dtcuba.com

Portal de la cultura cubana: www.cubarte.cult.cu